



Instituto Peruano del Deporte

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 044-2019-IPD/CS-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PISCINA DEL ESTADIO ELIAS AGUIRRE - LAMBAYEQUE



Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la piscina del Estadio Elías Aguirre - Lambayeque, que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios Nº 463 - Tribuna Sur del Estadio Nacional, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración - Sr. RENATO RICARDO GARCÍA ARRIBASPLATA, identificado con DNI Nº 10299985, y de la otra parte, la empresa INVERSIONES SAMIN S.A.C., con RUC Nº 20600500105, inscrito en la Partida Electrónica Nº 13445145 de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Jr. Antonio Roca 143, Urb. Santa Beatriz – Cercado de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor Fidel Saldaña del Aguila, identificado con DNI Nº 08315335, según poder inscrito en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N°13445145 de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**



Con fecha 01 de octubre de 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 044-2019-IPD/CS-Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la piscina del Estadio Elías Aguirre - Lambayeque, a EL CONTRATISTA cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se publicó el consentimiento de la Buena Pro el día 10 de octubre de 2019.



Mediante Carta S/N de fecha 22 de octubre de 2019, EL CONTRATISTA remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada, por lo que a través de la Carta N° 182-2019-IPD/OGA/UL notificada vía correo electrónico institucional el 23 de octubre de 2019 a EL CONTRATISTA se le otorgó un plazo de dos (02) días hábiles según lo establecido en el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la subsanación de las observaciones.

Es así que, a través de la Carta S/N de fecha 25 de octubre de 2019, EL CONTRATISTA cumple con subsanar las observaciones realizadas por LA ENTIDAD dentro del plazo otorgado, concluyendo así con aclarar y presentar de forma total la documentación exigida para efectos de la suscripción del contrato dentro del plazo otorgado.



#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la piscina del Estadio Elías Aguirre - Lambayeque, bajo la modalidad de sistema de SUMA ALZADA, según con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 201,931.40 (Doscientos un mil novecientos treinta y uno con 40/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, en concordancia a los precios unitarios de la oferta económica y estructura de costos presentados para la suscripción del contrato.





# Instituto Peruano del Deporte

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en DOS (02) PAGOS PARCIALES, previa conformidad emitida por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo al siguiente detalle en la forma de pago:



Cantidad de Pagos	Porcentaje de Pagos	Días calendario a ejecutar		
1er Pago	60% del monto del contrato original	A los 25 (veinticinco) días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato		
2do Pago	40% del monto del contrato original	A los 40 (cuarenta) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.		

Cabe precisar, que el responsable de otorgar la Conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza de mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUARENTA (40) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato y debiendo ejecutarse según las condiciones previstas en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.





Instituto Peruano del Deporte

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a través de la Carta Fianza N° 3002019011967 de fecha 16 de octubre de 2019, emitida por AVLA PERÚ Compañía de Seguros S.A., por el importe de S/ 20,193.14 (Veinte mil ciento noventa y tres con 14/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y con plazo de vigencia desde el 16 de octubre de 2019 hasta el 14 de diciembre de 2019. Dicha garantía deberá renovarse y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción final de toda la prestación contratada

### CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el Adelanto no procederá la solicitud.

#### CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Conformidad será otorgada por la UNIDAD DE MANTENIMIENTO de la OFICINA DE INFRAESTRUCTURA de acuerdo a los Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.











Instituto Peruano del Deporte

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** por la calidad ofrecida y los vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por **dos (02) años**, contado después de la Conformidad otorgada por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura del IPD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

OF ACTION OF THE PROPERTY OF T

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considerará como "Otras Penalidades" las siguientes en concordancia al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:





# PERÚ

# Ministerio de Educación

# Instituto Peruano del Deporte

Otras Penalidades							
N°	Ocurrencia	Penalidad sobre el Monto del Contrato (*)	Procedimiento				
1	SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN  Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en el lugar de los trabajos, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.	1/2500 La multa es por cada día	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicara al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas (Mediante Carta).				
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL  Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal con los elementos de seguridad y de los uniformes respectivos.	1/3500 La multa es por cada ocurrencia	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicara al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas (Mediante Carta).				
3	CALIDAD DE LOS MATERIALES  Cuando el Contratista utilice materiales en la ejecución del servicio que no cumpla con las características técnicas en los Términos de Referencia o no aceptada por el Supervisor contratado o designado por parte de la Entidad.	1/2500 La multa es por cada ocurrencia	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas (Mediante Carta).				
4	ENTREGA DE PLAN DE TRABAJO Cuando el Contratista no entregue su plan de trabajo en el plazo indicado en los Términos de Referencia.	1/2000 La multa será por día.	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas (Mediante Carta).				



# PERÚ

# Ministerio de Educación

# Instituto Peruano del Deporte

	Counciloa	sobre el Monto del Contrato (*)	
Fidel Saldaña dellocara Cerenita Cereni	PERSONAL PROPUESTO 5.1 Cuando el Jefe del Servicio no se encuentre en forma permanente en el servicio.  5.2 Cuando el Contratista disminuya el número de recursos (humanos o materiales) sin ninguna justificación, de acuerdo al plan de trabajo entregado, que generen un atraso en el servicio, luego de la primera llamada de atención por parte del Supervisor contratado o designado por la Entidad.	1/2000 La multa es por día.	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante Carta).
6	RECOJO DE RESIDUOS 6.1 Por acumulación indebida de desmonte (mayor de dos días) en la parte interna de las instalaciones del Estadio Elías Aguirre, observado por el Supervisor contratado o designado por la Entidad. 6.2 Por dejar y/o almacenar desmonte en pasadizos y ligares no autorizados por el Supervisor contratado o designado por la Entidad.	1/3000  Penalidad por cada día de exceso contado a partir del 3er día calendario de acumulación.  1/4000  Penalidad por cada evento.	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante Carta).

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.







Instituto Peruano del Deporte

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOBRE SEGUROS APLICABLES

Según el numeral 7.4 de los Términos de Referencia, EL CONTRATISTA deberá contar con los seguros aplicables al servicio prestado, como es la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para todo el personal a su cargo.

Las Pólizas de Seguros del personal deberán estar vigentes contra accidentes de todo tipo desde el inicio hasta la culminación de los trabajos finales del servicio, y se precisa que EL CONTRATISTA es quien se encarga del pago de las primas de las Pólizas, así como también de los eventuales deducibles.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.









Instituto Peruano del Deporte

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios Nº 463 - Tribuna Sur del Estadio Nacional

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Jr. Antonio Roca 143, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima -Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los veintinueve (29) días

del mes de octubre de 2019.

RÉNATO RICARDO GARCIA ARRIBASPLATA Jefe de la Oficina de Administración

**EL CONTRATISTA** 



